

**EL DISTRITO DE ENTERPISE ELEMENTARY  
POLÍTICA DE LA JUNTA**

**COMUNIDAD RELACIONES**

**BP 1312.3**

**PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJA**

La Junta de Gobierno reconoce que el distrito tiene la responsabilidad principal de garantizar el cumplimiento de las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables que rigen los programas educativos. La Junta fomenta la resolución temprana de quejas siempre que sea posible. Para resolver las quejas que pueden requerir un proceso más formal, la Junta adopta el sistema uniforme de procesos de quejas especificado en 5 CCR 4600-4670 y el reglamento administrativo que lo acompaña.

Quejas sujetas a la UCP

Los procedimientos uniformes de quejas del distrito (UCP) se utilizarán para investigar y resolver las siguientes quejas:

1. Cualquier queja que alegue una violación del distrito de las leyes o reglamentos estatales o federales aplicables que rigen cualquier programa sujeto a la UCP que ofrece el distrito, incluidos los programas de educación para adultos; Programas de educación y seguridad después de clases; educación técnica de carrera agrícola; educación técnica profesional federal; programas de cuidado y desarrollo infantil; programas de nutrición infantil; educación compensatoria; programas de ayudas categóricas consolidadas; la ley federal Every Student Succeeds Act; educación migrante; Centros y programas ocupacionales regionales; planes de seguridad escolar; Programas preescolares del estado de California; y cualquier otro programa categórico estatal implementado por el distrito que no esté financiado a través de la fórmula de financiamiento de control local de conformidad con el Código de Educación 64000.  
(cf.3553 - Comidas gratuitas y a precio reducido)  
(cf.3555 - Cumplimiento del programa de nutrición)  
(cf.5148 - Child Cuidado y desarrollo)  
(cf.5148.2 - Programas antes / después de la escuela)  
(cf.5148.3 - Educación preescolar / preescolar)  
(cf.6171 - Programas de Título I)  
(cf.6174 - Educación para estudiantes de inglés)  
(cf.6175 - Programa de Educación Migrante)  
(cf. 6178 - Educación de Carreras Técnicas)  
(cf. 6178.1 - Aprendizaje basado en el trabajo)  
(cf. 6178.2 - Centro / Programa Ocupacional Regional)  
(cf. 6200 - Educación para Adultos)
2. Cualquier queja, por un estudiante, empleado u otra persona que participe en un programa o distrito actividad del, alegando la ocurrencia de discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso) en programas y actividades del distrito, incluso en aquellos programas o actividades financiados directamente por o que reciben o beneficiarse de cualquier o recibir asistencia financiera, basada en las características reales o percibidas de la persona de raza o etnia, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado migratorio, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil, embarazo, estado parental, discapacidad física o mental, condición médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, o cualquier otra característica identificada en el Código de Educación 200 o 220, el Código de Gobierno 11135 o el Código Penal 422.55, basados en la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas (5 CCR 4610)  
(cf. 0410 - No discriminación en los programas y actividades del distrito)  
(cf.5145.3 - No discriminación / acoso)  
(cf.5145.7 - Acoso sexual)

**EL DISTRITO DE ENTERPISE ELEMENTARY  
POLÍTICA DE LA JUNTA**

**COMUNIDAD RELACIONES**

**BP 1312.3**

**PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJA (continuación)**

3. Cualquier queja que alegue el incumplimiento del distrito con el requisito de proporcionarrazonables acomodacionesa una estudiante lactante en el campus escolar para que se extraiga el pecho. leche materna, amamantar a un niño o atender otras necesidades del estudiante relacionadas con la lactancia materna (EC 222)  
(cf.5146 - Estudiantes casados / embarazadas / con hijos)
4. Cualquier queja que alegue el incumplimiento del distrito con los requisitos de proporcionar a unaembarazada o con estudianteadaptaciones especificadas en el Código de Educación 46015, incluidas las relacionadas con la provisión de licencia por paternidad, el derecho a regresar a la escuela de la inscripción anterior oa un programa de educación alternativo, si se desea, y la posible inscripción en la escuela para un quinto año de instrucción para permitir el estudiante para completar los requisitos de graduación impuestos por el estado y la Junta (EC 46015)
5. Cualquier queja que alegue el incumplimiento del distrito con el prohibición de exigir que los estudiantes paguen cuotas, depósitos u otros cargos por participar en actividades educativas (5 CCR 4610)  
(cf. 3260 - Tarifas y cargos)  
(cf.3320 - Reclamos y acciones contra el distrito)
6. Cualquier queja que alegue el incumplimiento del distrito con los requisitos aplicables del Código de Educación 52060-52077 relacionada con la implementación del plan de control y responsabilidad local, incluido el desarrollo de un resumen del presupuesto de la fórmula de financiamiento de control local para padres / tutores (EC 52075)  
(cf 0460 - Plan de responsabilidad y control local)  
(cf. 3100 - Presupuesto)
7. Cualquier queja que alegue el incumplimiento de los requisitos relacionados con el desarrollo de un plan escolar para rendimiento estudiantil o el establecimiento de un consejo de sitio escolar, según se requiera para la solicitud consolidada para fondos categóricos federales y / o estatales específicos (EC 64000-64001, 65000-65001)  
(cf. 0420 - Planes escolares / Consejos de sitio)
8. Cualquiera queja, por o en nombre de un estudiante que es un joven de crianza temporal según se define en el Código de Educación 51225.2, alegando incumplimiento del distrito con cualquier requisito aplicable al estudiante con respecto a la decisión de colocación s; las responsabilidades del enlace educativo del distrito con el estudiante; la concesión de crédito por trabajos de curso completados satisfactoriamente en otra escuela, distrito o país; transferencia escolar o de registros; o la concesión de una exención de los requisitos de graduación impuestos por la Junta (EC 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, 51225.2)  
(cf 6173.1 - Educación para jóvenes de crianza)
9. Cualquier queja, por o en nombre de un estudiante que se transfiere al distrito después del segundo año de escuela secundaria y es un niño o joven sin hogar como se define en 42 USC 11434a, un ex alumno de la escuela de la corte de menores actualmente inscrito en el distrito, un hijo de una familia militar como se define en el Código de Educación 49701, o un estudiante migrante como se define en el Código de Educación 54441, o por o en nombre de un estudiante inmigrante que participa en un programa para recién llegados como se define en el Código de Educación 51225.2 en el tercer o cuarto año de la escuela secundaria, alegando el incumplimiento del distrito con cualquier requisito aplicable al estudiante con

**EL DISTRITO DE ENTERPRISE ELEMENTARY  
POLÍTICA DE LA JUNTA**

**COMUNIDAD RELACIONES**

**BP 1312.3**

**PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJA (continuación)**

respecto a la concesión de una exención de los requisitos de graduación impuestos por la Junta (EC 51225.1)  
(cf 6173- Educación para niños sin hogar)  
(cf. 6173.2 - Educación de hijos de familias militares)  
(cf.6173.3 - Educación para estudiantes de escuelas de tribunales de menores)

10. Cualquier queja, por o en nombre de un estudiante que es un niño o joven sin hogar como se define en 42 USC 11434a, un ex-menor estudiante de la escuela de la corte, un hijo de una familia militar como se define en el Código de Educación 49701, un niño migrante como se define en el Código de Educación 54441, o un estudiante inmigrante recién llegado que está participando en un programa para recién llegados como se define en el Código de Educación 51225.2, alegando incumplimiento del distrito con requisitos para la concesión de crédito por cursos completados satisfactoriamente en otra escuela, distrito o país (EC 51225.2)
11. Cualquier queja que alegue el incumplimiento del distrito con los requisitos del Código de Educación 51228.1 y 51228.2 que prohíbe la asignación de un estudiante en los grados 9- 12 a un curso sin contenido educativo durante más de una semana en cualquier semestre o un curso que el estudiante haya completado previamente satisfactoriamente, sin cumplir con las especificaciones condiciones establecidas (EC 51228.3)  
(cf. 6152 - Asignación de clase)
12. Cualquier queja que alegue el incumplimiento del distrito con el minutos de instrucción de educación física requisito de (EC 51210, 51222, 51223)  
(cf. 6142.7 - Educación y actividad física)
13. Quejas relacionadas con el incumplimiento de un estado de California exento de licencia Programa preescolar (CSPP) con estándares de salud y seguridad especificados en el Código de salud y seguridad 1596.7925 y regulaciones estatales relacionadas (EC 8235.5; Código de salud y seguridad 1596.7925)
14. Cualquier queja que alegue represalias contra un denunciante u otro participante en el quejas proceso de cualquier persona que ha actuado para descubrir o informar una infracción sujeta a esta política
15. Cualquier otra queja como se especifica en la política del distrito

La Mesa Directiva reconoce que la resolución alternativa de disputas (ADR) puede, dependiendo de la naturaleza de las alegaciones, ofrecer un proceso para resolver una queja en de una manera que sea aceptable para todas las partes. Se puede ofrecer un proceso ADR como la mediación para resolver quejas que involucran a más de un estudiante y ningún adulto.. Sin embargo, la mediación no se ofrecerá ni se utilizará para resolver ninguna queja que implique agresión sexual o cuando exista un riesgo razonable de que una de las partes de la mediación se sienta obligada a participar. El Superintendente o la persona designada se asegurará de que el uso de ADR sea consistente con las leyes y regulaciones estatales y federales.

El distrito protegerá a todos los denunciantes de represalias. Al investigar las quejas, se protegerá la confidencialidad de las partes involucradas según lo exige la ley. Para cualquier queja que alegue represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso), el Superintendente o su designado mantendrá la identidad del demandante y / o el sujeto de la queja si es diferente del denunciante, confidencial cuando sea apropiado y siempre que se mantenga la integridad del proceso de quejas.

**EL DISTRITO DE ENTERPISE ELEMENTARY  
POLÍTICA DE LA JUNTA**

**COMUNIDAD RELACIONES**

**BP 1312.3**

**PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJA (continuación)**

(cf.4119.23 / 4219.23 / 4319.23 - Divulgación no autorizada de información confidencial / privilegiada)  
(cf.5125 - Expedientes del estudiante)  
(cf. 9011 - Divulgación de información confidencial / privilegiada)

Cuando una acusación que no está sujeta a UCP se incluye en un Queja de UCP, el distrito remitirá la alegación no relacionada con UCP al personal o agencia correspondiente e investigará y, si corresponde, resolverá las alegaciones relacionadas con UCP a través del UCP del distrito.

El Superintendente o su designado proporcionará capacitación al personal del distrito para garantizar el conocimiento y el conocimiento de la ley actual y los requisitos relacionados con UCP, incluidos los pasos y plazos especificados en esta política y el reglamento administrativo adjunto. (cf.4131 - Desarrollo del personal)

El superintendente o su designado mantendrá un registro de cada queja y las acciones subsiguientes relacionadas, incluyendo los pasos tomados durante la investigación y toda la información requerida para cumplir con 5 CCR 4631 y 4633  
(cf.3580 - Registros del distrito )

No quejas de UCP

Las siguientes quejas no estarán sujetas al UCP del distrito, pero se remitirán a la agencia especificada: (5 CCR 4611)

1. Cualquier queja que alegue abuso o negligencia infantil se remitirá al Departamento de Sociales del Condado. Protección de Servicios División de Servicios y la agencia policial correspondiente.  
(cf. 5141.4 - Prevención y denuncia de abuso infantil)
2. Cualquier queja que alegue violaciones de salud y seguridad por parte de un programa de desarrollo infantil, para instalaciones con licencia, se remitirá al Departamento de Servicios Sociales y, para instalaciones exentas de licencia, se remitirá a el administrador regional apropiado de Desarrollo Infantil.
3. Cualquier queja que alegue fraude se remitirá a la División Legal, Auditorías y Cumplimiento del Departamento de Educación de California.

Cualquier queja que alegue discriminación o acoso laboral será investigada y resuelta por el distrito de acuerdo con los procedimientos especificados en AR 4030 - No discriminación en el empleo, incluido el derecho a presentar la queja ante el Departamento de Vivienda y Empleo Justo de California.

Cualquier queja relacionada con la suficiencia de libros de texto o materiales de instrucción, condiciones de instalaciones de emergencia o urgentes que representen una amenaza para la salud o seguridad de los estudiantes o el personal, o vacantes de maestros y asignaciones incorrectas se investigarán y resolverán de acuerdo con los procedimientos en AR 1312.4 - Williams Procedimientos uniformes de quejas. (EC 8235.5, 35186)

(cf.1312.4 - Procedimientos uniformes de quejas de Williams)

# EL DISTRITO DE ENTERPISE ELEMENTARY POLÍTICA DE LA JUNTA

## COMUNIDAD RELACIONES

BP 1312.3

### PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJA (continuación)

Referencia legal:

#### CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200-262.4 Prohibición de discriminación  
8200-8498 Programas de cuidado y desarrollo infantil  
8500-8538 Educación básica para adultos  
18100-18203 Bibliotecas escolares  
32280-32289 Escuela plan de seguridad, procedimientos uniformes de quejas  
35186 Procedimientos uniformes de quejas de Williams  
46015 Licencia parental para estudiantes  
48853-48853.5 Jóvenes en hogares de crianza  
48985 Avisos en otro idioma que no sea inglés  
49010-49014 Cuotas de estudiantes  
49060-49079 Expedientes de estudiantes, especialmente:  
49069.5 Registros de jóvenes en hogares de crianza  
49490-49590 Niño programas de nutrición  
49701 Pacto interestatal sobre oportunidades educativas para niños militares  
51210 Cursos de estudio para los grados 1-6  
51222 Educación física, escuelas secundarias  
51223 Educación física, escuelas primarias  
51225.1-51225.2 Jóvenes en hogares de acogida, niños sin hogar, exalumnos de escuelas de tribunales de menores, estudiantes conectados con el ejército, estudiantes inmigrantes y estudiantes inmigrantes recién llegados; créditos del curso; requisitos de graduación  
51226-51226.1 Educación técnica profesional  
51228.1-51228.3 Períodos de curso sin contenido educativo  
52060-52077 Plan de control y responsabilidad local, especialmente:  
52075 Queja por incumplimiento de los requisitos del plan de control y responsabilidad local  
52300-52462 Educación técnica profesional  
52500-52616.24 Adulto escuelas  
54400-54425 Programas de educación compensatoria  
54440-54445 Educación para inmigrantes  
54460-54529 Programas de educación compensatoria  
59000-59300 Escuelas y centros especiales  
64000-64001 Proceso de solicitud consolidado; plan escolar para el rendimiento estudiantil  
65000-65001 Consejos de sitio escolar

#### CÓDIGO DE GOBIERNO

11135 No discriminación en programas o actividades financiados por el estado

12900-12996 Ley de Vivienda y Empleo Justo

#### CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD

1596.792 Ley de Guardería Infantil de California; disposiciones y definiciones generales  
1596.7925 Ley de cuidado infantil diurno de California; regulaciones de salud y seguridad

#### CÓDIGO PENAL

422.55 Crimen de odio; definición  
422.6 Interferencia con derecho o privilegio constitucional

#### CÓDIGO DE REGLAMENTOS, TÍTULO 2

11023 Prevención y corrección del acoso y discriminación

#### CÓDIGO DE REGLAMENTOS, TÍTULO 5

4600-4670 Procedimientos uniformes de quejas  
4680-4687 Procedimientos uniformes de quejas de Williams  
4900-4965 No discriminación en programas de educación primaria y secundaria

#### CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20

1221 Aplicación de las leyes  
1232g Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia  
1681-1688 Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972  
6301-6576 Título I Mejoramiento del Logro Académico de los Desfavorecidos  
6801-7014 Título III Instrucción del idioma para inglés limitado estudiantes competentes e inmigrantes  
CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 29  
794 Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973  
CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 42  
2000d-2000e-17 Título VI y Título VII Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada  
2000h-2-2000h-6 Título IX de la Ley de Derechos Civiles de 1964  
6101-6107 Ley de Discriminación por Edad de 1975  
12101-12213 Título II igualdad de oportunidades para ind personas con discapacidades

#### CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 28

35.107 No discriminación por motivos de discapacidad; quejas  
CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 34  
99.1-99.67 Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia  
100.3 Prohibición de la discriminación por motivos de raza, color u origen nacional

104.7 Designación de empleado responsable para la Sección 504

106.8 Designación de empleado responsable para el Título IX

106.9 Notificación de no discriminación sobre la base del sexo

110.25 Notificación de no discriminación sobre la base de la edad

Recursos de administración:

#### PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA

Procedimiento uniforme de presentación de quejas 2020-21 Programa de ejemplo de instrumentos de la Junta Directiva de UCP Políticas y procedimientos

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LOS EE. UU., OFICINA DE PUBLICACIONES DE DERECHOS CIVILES

Carta a los estimados colegas, septiembre 22, 2017

Estimado colega Carta: Coordinadores del Título IX, abril de 2015

Estimado colega Carta: Respuesta al acoso de estudiantes con discapacidades, octubre de 2014

Estimado colega Carta: Acoso e intimidación, octubre de 2010

Orientación revisada sobre acoso sexual: Acoso de estudiantes por parte de empleados escolares, otros Estudiantes, o tercer par vínculos, enero de 2001

#### PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE EE. UU.

Orientación para los beneficiarios de asistencia financiera federal sobre la prohibición del Título VI contra la discriminación por origen nacional que afecta a personas con dominio limitado del inglés, 2002

#### SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov>

Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares:

<http://www2.ed.gov/policy/gen/guid/fpco>

Departamento de Educación de EE. UU., Oficina de Derechos Civiles:

<http://www.ed.gov> / ocr Departamento de Justicia de EE. UU. :

<http://www.justice.gov>

**EL DISTRITO DE ENTERPISE ELEMENTARY  
POLÍTICA DE LA JUNTA**

**COMUNIDAD RELACIONES**

**BP 1312.3**

**PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJA (continuación)**

(3/18 3/19) 5/20

Fecha de: 6 de octubre de 2004

Fecha de revisión: 5 de enero de 2005; 2 de agosto de 2006, 20 de junio de 2012, 3 de octubre de 2012, 7 de noviembre de 2012, 7 de agosto de 2013, 1 de abril de 2015, 3 de agosto de 2016, 2 de agosto de 2017, 23 de mayo de 2018, 29 de mayo de 2019, 5 de agosto de 2020

**EL DISTRITO DE ENTERPISE ELEMENTARY  
POLÍTICA DE LA JUNTA**

**COMUNIDAD RELACIONES**

**AR 1312.3**

**PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJA**

Excepto que la Mesa Directiva pueda estipular específicamente en otras políticas del distrito, estos procedimientos uniformes de quejas (UCP) se utilizarán para investigar y resolver solo las quejas especificadas en BP 1312.3.

(cf.1312.1 - Quejas relativas a los empleados del distrito)

(cf.1312.2 - Quejas relativas a los materiales de instrucción)

(cf.1312.4 - Procedimientos uniformes de quejas de Williams)

(cf.4030 - No discriminación en el empleo)

**Oficiales de cumplimiento**

El distrito designa al individuo (s), puesto (es), o unidad (es) identificadas a continuación como responsables de coordinar la respuesta del distrito a las quejas y de cumplir con las leyes estatales y federales de derechos civiles. El (los) individuo (s), puesto (s) o unidad (es) también sirven como oficiales de cumplimiento especificados en AR 5145.3 - No discriminación / Acoso responsable de manejar quejas relacionadas con discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso). El (los) oficial (es) de cumplimiento recibirán y coordinarán la investigación de las quejas y garantizarán que el distrito cumpla con la ley.

(cf.5145.3 - No discriminación / Acoso)

(cf.5145.7 - Acoso sexual)

Superintendente, 1155 Mistletoe Lane, Redding, California 96002 Teléfono: (530) 224-4100

El oficial de cumplimiento que recibe una queja puede asignar a otro oficial de cumplimiento para investigar y resolver la denuncia. El oficial de cumplimiento notificará de inmediato al demandante y al demandado, si corresponde, si se asigna a otro oficial de cumplimiento a la queja.

En ningún caso se asignará un oficial de cumplimiento a una queja en la que el oficial de cumplimiento tenga un sesgo o conflicto de intereses que prohibiría la investigación o resolución justa de la queja. Cualquier queja contra un oficial de cumplimiento o que plantee una inquietud sobre la capacidad del oficial de cumplimiento para investigar la queja de manera justa y sin prejuicios se presentará al Superintendente o su designado, quien determinará cómo se investigará la queja.

El Superintendente o la persona designada se asegurará de que los empleados asignados para investigar y resolver las quejas reciban capacitación y conozcan las leyes y los programas en cuestión en las quejas a las que están asignados. La capacitación brindada a dichos empleados cubrirá las leyes y regulaciones estatales y federales vigentes que rigen el programa, los procesos aplicables para investigar y resolver quejas, incluidas aquellas que alegan discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso), estándares aplicables para tomar decisiones sobre las quejas. y medidas correctivas apropiadas. Los empleados asignados pueden tener acceso a asesoría legal según lo determine el Superintendente o su designado.

(cf. 4331 - Desarrollo del personal)

(cf. 9124 - Abogado)

El oficial de cumplimiento o, si es necesario, cualquier administrador apropiado determinará si las medidas provisionales son necesarias durante y pendiente del resultado de una investigación. Si se determina que las medidas provisionales son necesarias, el oficial de cumplimiento o el administrador deberán consultar con el Superintendente, la persona designada por el Superintendente o, si corresponde, el director del sitio para implementar una o más medidas provisionales. Las medidas provisionales permanecerán vigentes hasta que el oficial

**EL DISTRITO DE ENTERPISE ELEMENTARY  
POLÍTICA DE LA JUNTA**

**COMUNIDAD RELACIONES**

**AR 1312.3**

**PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJA (continuación)**

de cumplimiento determine que ya no son necesarias o hasta que el distrito emita su decisión final por escrito, lo que ocurra primero.

Notificaciones

La política y la regulación administrativa de UCP del distrito se publicarán en todas las escuelas y oficinas del distrito, incluidos los salones del personal y las salas de reuniones del gobierno estudiantil. (EC 234.1)

Además, el Superintendente o su designado proporcionará anualmente una notificación por escrito del UCP del distrito a los estudiantes, empleados, padres / tutores de estudiantes del distrito, miembros del comité asesor del distrito, miembros del comité asesor escolar, funcionarios o representantes escolares privados apropiados, y otras partes interesadas. (5 CCR 4622))

(cf.0420 - Planes escolares / Consejos de sitio(cf.1220 - Comités asesores de ciudadanos)

(cf.4112.9 / 4212.9 / 4312.9 - Notificaciones de empleados)

(cf.5145.6 - Notificaciones a los padres)

El aviso deberá incluir:

1. Una declaración de que el distrito es el principal responsable del cumplimiento de las leyes y federales y estatales reglamentos, incluidos los relacionados con la prohibición de discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso contra cualquier grupo protegido y todos los programas y actividades que están sujetos a UCP como identificado en la sección "Quejas sujetas a UCP" en la política de la Junta adjunta
2. Una declaración de que una queja con respecto a las tarifas de los estudiantes o el plan de control y responsabilidad local (LCAP) se puede presentar de forma anónima si el demandante proporciona evidencia o información que conduzca a apoyar la queja  
(cf. 0460 - Plan de responsabilidad y control local)  
(cf. 3260 - Tarifas y cargos)
3. Una declaración de que no se requerirá que un estudiante matriculado en una escuela pública pagar una tarifa por participar en una actividad educativa que constituye una parte integral fundamental del programa educativo del distrito, incluidas las actividades curriculares y extracurriculares
4. Una declaración de que una queja con respecto a las tarifas de los estudiantes debe presentarse a más tardar un año después de la fecha de la presunta infracción ocurrió
5. Una declaración de que el distrito publicará un aviso estandarizado de los derechos educativos de los de crianza temporal jóvenes, estudiantes sin hogar, ex estudiantes de escuelas de tribunales de menores ahora inscritos en el distrito , hijos de familias militares, estudiantes migrantes y estudiantes inmigrantes inscritos en un programa para recién llegados, como se especifica en el Código de Educación 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2, y el proceso de quejas  
(cf. 6173 - Educación para niños sin hogar)  
(cf.6173.1 - Educación para jóvenes de crianza temporal)  
(cf.6173.2 - Educación de hijos de familias militares)  
(cf.6173.3 - Educación para estudiantes de escuelas de tribunales de menores)  
(cf.6175 - Programa de educación migrante)



**EL DISTRITO DE ENTERPISE ELEMENTARY  
POLÍTICA DE LA JUNTA**

**COMUNIDAD RELACIONES**

**AR 1312.3**

**PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJA (continuación)**

6. Identificación del (los) miembro (s) del personal responsable, puesto (s) o unidad (es) designada para recibir quejas
7. Una declaración de que las quejas serán investigadas de acuerdo con el UCP del distrito y una se enviará decisión por escrito al demandante dentro de los 60 días posteriores a la recepción de la queja, a menos que este período de tiempo se extienda por acuerdo por escrito del demandante
8. Una declaración de que el demandante tiene derecho a apelar la decisión del distrito ante el CDE mediante la presentación de una apelación por escrito, incluida una copia de la queja original y la decisión del distrito, dentro de los 15 días posteriores a la recepción de la decisión del distrito
9. Una declaración notificando al demandante sobre cualquier remedio de la ley civil, incluyendo, pero no limitado a, mandatos judiciales, órdenes de restricción u otros r remedios u órdenes que pueden estar disponibles bajo las leyes estatales o federales contra la discriminación, si corresponde
10. Una declaración de que las copias del UCP del distrito están disponibles sin cargo

La notificación anual, la información de contacto completa del (los) oficial (es) de cumplimiento e información relacionada al Título IX como se requiere de conformidad con el Código de Educación 221.61 se publicará en el sitio web del distrito y se puede proporcionar a través de las redes sociales respaldadas por el distrito, si están disponibles.

(cf.1113 - Sitios web del distrito y de la escuela)

(cf.1114 - Redes sociales patrocinadas por el distrito)

El superintendente o la persona designada se asegurará de que todos los estudiantes y padres / tutores, incluidos los estudiantes y padres / tutores con dominio limitado del inglés, tengan acceso a la información relevante proporcionada en la política, reglamento, formularios y avisos del distrito sobre el UCP.

Si el 15 por ciento o más de los estudiantes inscritos en una escuela del distrito en particular hablan un solo idioma principal que no sea el inglés, la política, la regulación, los formularios y los avisos del distrito relacionados con la UCP se traducirá a ese idioma, de acuerdo con el Código de Educación 234.1 y 48985. En todos los demás casos, el distrito garantizará un acceso significativo a toda la información relevante de UCP para los padres / tutores con dominio limitado del inglés.

Presentación de quejas

La queja se presentará al oficial de cumplimiento quien mantendrá un registro de las quejas recibidas, proporcionando a cada una un número de código y un sello de fecha.

Todas las quejas deberán ser presentadas por escrito y firmadas por el demandante. Si un denunciante no puede presentar una denuncia por escrito debido a condiciones tales como una discapacidad o analfabetismo, el personal del distrito deberá ayudar en la presentación de la denuncia. (5 CCR 4600)

**EL DISTRITO DE ENTERPISE ELEMENTARY  
POLÍTICA DE LA JUNTA**

**COMUNIDAD RELACIONES**

**AR 1312.3**

**PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJA (continuación)**

Las quejas también deberán presentarse de acuerdo con las siguientes reglas, según corresponda:

1. Una queja que alegue una violación del distrito de las leyes o reglamentos estatales o federales aplicables que rigen los programas especificados en la política de la Junta adjunta (artículo # 1 de la sección "Quejas sujetas a UCP") pueden ser presentadas por cualquier individuo, agencia pública u organización. (5 CCR 4630)
2. Cualquier queja que alegue incumplimiento de la ley con respecto a la prohibición de cuotas, depósitos y cargos estudiantiles o cualquier requisito relacionado con el LCAP puede presentarse de forma anónima si la queja proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia alegación de incumplimiento. Una queja sobre una violación de la prohibición contra el cobro de cuotas estudiantiles ilegales puede presentarse ante el director de la escuela o ante el Superintendente o su designado. Sin embargo, dicha queja deberá presentarse a más tardar un año después de la fecha en que ocurrió la presunta violación. (EC 49013, 52075; 5 CCR 4630)
3. Una queja que alegue discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso) puede ser presentada solo por personas que aleguen haber sufrido personalmente discriminación ilegal o que crean que un individuo o cualquier clase específica de individuos ha sido objeto de discriminación ilegal. La queja se iniciará a más tardar seis meses a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta discriminación ilegal, o seis meses a partir de la fecha en que el demandante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la supuesta discriminación ilegal. El superintendente o la persona designada puede extender el tiempo para la presentación hasta por 90 días por una buena causa previa solicitud por escrito del demandante que exponga las razones de la extensión. (5 CCR 4630)
4. Cuando una queja que alega discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso) se presenta de forma anónima, el oficial de cumplimiento deberá investigación u otra respuesta según corresponda, dependiendo de la especificidad y confiabilidad de la información proporcionada y la seriedad de la acusación.
5. Cuando el denunciante de discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso) o la presunta víctima, cuando no es el denunciante, solicita confidencialidad, el oficial de cumplimiento informará al denunciante o víctima que la solicitud puede limitar la capacidad del distrito para investigar la conducta o tomar otra acción necesaria. Al cumplir con una solicitud de confidencialidad, el distrito, no obstante, tomará todas las medidas razonables para investigar y resolver / responder a la queja de acuerdo con la solicitud.

**Mediación**

Dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la queja, el oficial de cumplimiento puede discutir informalmente con todas las partes la posibilidad de utilizar la mediación. Se ofrecerá mediación para resolver quejas que involucren a más de un estudiante y ningún adulto. Sin embargo, la mediación no se ofrecerá ni se utilizará para resolver ninguna queja que implique una acusación de agresión sexual o cuando exista un riesgo razonable de que una parte de la mediación se sienta obligada a participar. Si las partes acuerdan la mediación, el oficial de cumplimiento hará todos los arreglos para este proceso.

Antes de iniciar la mediación de una queja que alegue represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso), el oficial de cumplimiento se asegurará de que todas las partes acuerden que

**EL DISTRITO DE ENTERPISE ELEMENTARY  
POLÍTICA DE LA JUNTA**

**COMUNIDAD RELACIONES**

**AR 1312.3**

**PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJA (continuación)**

el mediador sea parte de la información confidencial relevante. El oficial de cumplimiento también notificará a todas las partes del derecho a finalizar el proceso informal en cualquier momento.

Si el proceso de mediación no resuelve el problema dentro de los parámetros de la ley, el oficial de cumplimiento procederá con una investigación de la queja.

El uso de la mediación no extenderá los plazos del distrito para investigar y resolver la queja a menos que el demandante esté de acuerdo por escrito con tal extensión de tiempo. Si la mediación tiene éxito y la queja se retira, el distrito tomará solo las acciones acordadas a través de la mediación. Si la mediación no tiene éxito, el distrito continuará con los pasos subsiguientes especificados en este reglamento administrativo.

**Investigación de la queja**

Dentro de los 10 días hábiles posteriores a que el oficial de cumplimiento reciba la queja, el oficial de cumplimiento comenzará una investigación sobre la queja.

Dentro de un día hábil de iniciar la investigación, el oficial de cumplimiento deberá proporcionar al denunciante y / o al representante del denunciante la oportunidad de presentar la información contenida en la denuncia al oficial de cumplimiento y notificará al denunciante y / o representante del oportunidad de presentar al oficial de cumplimiento cualquier evidencia, o información que conduzca a evidencia, para apoyar las alegaciones en la queja. Dicha evidencia o información se puede presentar en cualquier momento durante la investigación.

Al realizar la investigación, el oficial de cumplimiento deberá recopilar todos los documentos disponibles y revisar todos los registros, notas o declaraciones disponibles relacionados con la queja, incluida cualquier evidencia o información adicional recibida de las partes durante el curso de la investigación. El oficial de cumplimiento entrevistará individualmente a todos los testigos disponibles con información pertinente a la queja, y puede visitar cualquier lugar razonablemente accesible donde se alega que se llevaron a cabo las acciones relevantes. A intervalos apropiados, el oficial de cumplimiento informará a ambas partes sobre el estado de la investigación.

Para investigar una queja que alegue represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso), el oficial de cumplimiento entrevistará a las presuntas víctimas, a los presuntos delincuentes y a otros testigos relevantes en forma privada, separada y confidencial. . Según sea necesario, personal adicional o asesores legales pueden realizar o apoyar la investigación.

La negativa de un denunciante a proporcionar al investigador del distrito los documentos u otra evidencia relacionada con las alegaciones en la denuncia, la falta o la negativa a cooperar en la investigación, o la participación en cualquier otra obstrucción de la investigación puede resultar en la desestimación de la denuncia debido a un falta de pruebas para apoyar la acusación. De manera similar, la negativa de un demandado a proporcionar al investigador del distrito los documentos u otra evidencia relacionada con las alegaciones en la queja, la falta o negativa a cooperar en la investigación, o la participación en cualquier otra obstrucción de la investigación puede resultar en un hallazgo, basado en evidencia. recaudado, que ha ocurrido una violación y en la imposición de un remedio a favor del denunciante. (5 CCR 4631)

**EL DISTRITO DE ENTERPISE ELEMENTARY  
POLÍTICA DE LA JUNTA**

**COMUNIDAD RELACIONES**

**AR 1312.3**

**PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJA (continuación)**

De acuerdo con la ley, el distrito proporcionará al investigador acceso a los registros y otra información relacionada con la alegación en la queja y no obstruirá de ninguna manera la investigación. La falta o la negativa del distrito de cooperar en la investigación puede resultar en un hallazgo basado en la evidencia recopilada de que ha ocurrido una violación y en la imposición de un remedio a favor del denunciante. (5 CCR 4631)

**Cronograma para la decisión final**

A menos que se extienda mediante un acuerdo escrito con el demandante, se enviará una decisión final al demandante dentro de los 60 días calendario posteriores a la recepción de la queja por parte del distrito. Dentro de los 30 días calendario posteriores a la recepción de la queja, el oficial de cumplimiento preparará y enviará al demandante un escrito de la informe informe, como se describe en la sección "Decisión final por escrito" a continuación. Si el demandante no está satisfecho con la decisión del oficial de cumplimiento, el demandante puede, dentro de cinco días hábiles, presentar la queja por escrito a la Junta.

La Mesa Directiva puede considerar el asunto en su próxima reunión regular de la Mesa Directiva o en una reunión especial de la Mesa Directiva convocada para cumplir con el límite de tiempo de 60 días dentro del cual se debe responder la queja. Cuando lo requiera la ley, el asunto se considerará en sesión cerrada. La Mesa Directiva puede decidir no escuchar la queja, en cuyo caso la decisión del oficial de cumplimiento será final. (cf.9321 - Sesión cerrada)

Si la Junta escucha la queja, el oficial de cumplimiento enviará la decisión de la Junta al demandante dentro de los 60 días calendario posteriores a la recepción inicial de la queja por parte del distrito o dentro del período de tiempo que se ha especificado en un escrito. acuerdo con el denunciante. (5 CCR 4631)

Para cualquier queja que alegue discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación y acoso), se informará al demandado de cualquier extensión del plazo acordado por el demandante, se le enviará la decisión final por escrito del distrito y, de la misma manera que el demandante, puede presentar una queja ante la Mesa Directiva si no está satisfecho con la decisión.

**Decisión final por escrito**

Para todas las quejas, la decisión final por escrito del distrito incluirá: (5 CCR 4631)

1. Las conclusiones de hecho basadas en la evidencia reunida. Para llegar a una determinación fáctica, los se pueden tener en cuenta los siguientes factores:
  - a. Declaraciones hechas por cualquier testigo
  - b. La credibilidad relative de las personas involucradas
  - c. Cómo reaccionó el individuo denunciante ante el incidente
  - d. Cualquier evidencia documental o de otro tipo relacionada con la presunta conducta
  - e. Casos anteriores de conducta similar por parte de presuntos delincuentes

**EL DISTRITO DE ENTERPISE ELEMENTARY  
POLÍTICA DE LA JUNTA**

**COMUNIDAD RELACIONES**

**AR 1312.3**

**PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJA (continuación)**

- f. Acusaciones falsas anteriores hechas por el demandante
- 2. La (s) conclusión (es) de la ley
- 3. Disposición de la queja
- 4. Justificación de dicha disposición

Para quejas de represalias o ilegal discriminación (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso), la disposición de la queja deberá incluir una determinación para cada alegación sobre si ha ocurrido represalia o discriminación ilegal.

La determinación de si existe un ambiente hostil puede involucrar la consideración de lo siguiente:

- a. La manera en que la mala conducta afectó la educación de uno o más estudiantes
  - b. El tipo, frecuencia y duración de la mala conducta
  - c. La relación entre la presunta víctima (s) y el agresor (s)
  - d. El número de personas involucradas en la conducta y a quienes se dirigió la conducta
  - e. El tamaño de la escuela, la ubicación de los incidentes y el contexto en el que ocurrieron
  - f. Otros incidentes en la escuela que involucren a diferentes
5. Acción (es) correctiva (s), incluyendo cualquier acción que se haya tomado o se tomará para abordar las alegaciones en la queja e incluyendo, con respecto a una queja de tarifas estudiantiles, un remedio que se ajuste a Código de Educación 49013 y 5 CCR 4600

Para quejas de discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso), la decisión puede, según lo requiera la ley, incluir

- a. Las acciones correctivas impuestas al demandado
  - b. Se ofrecieron o proporcionaron recursos individuales al demandante u otra persona que fue objeto de la queja, pero esta información no debe compartirse con el demandado
  - c. Medidas sistémicas que la escuela ha tomado para eliminar un ambiente hostil y prevenir la recurrencia
6. Aciso del derecho del demandante y del demandado de apelar la decisión del distrito ante el CDE dentro de 15 días calendario y procedimientos a seguir para iniciar dicha apelación.

La decisión también puede incluir procedimientos de seguimiento para evitar la recurrencia o represalias y para informar cualquier problema posterior.

**EL DISTRITO DE ENTERPISE ELEMENTARY  
POLÍTICA DE LA JUNTA**

**COMUNIDAD RELACIONES**

**AR 1312.3**

**PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJA (continuación)**

En consulta con el asesor legal del distrito, la información sobre la parte relevante de una decisión puede ser comunicada a una víctima que no sea el denunciante y a otras partes que puedan estar involucradas en la implementación de la decisión o que se vean afectadas por la denuncia, siempre que la privacidad de las partes está protegido. En una queja que alegue discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación y acoso), el aviso de la decisión del distrito a la presunta víctima incluirá información sobre cualquier sanción que se imponga al demandado que se relacione directamente con la presunta víctima.

Si la queja involucra a un estudiante o padre / tutor con dominio limitado del inglés y el estudiante involucrado está inscrito en una escuela en la que el 15 por ciento o más de los estudiantes hablan un solo idioma principal que no sea el inglés, entonces la decisión también se traducirá al ese idioma de conformidad con el Código de Educación 48985. En todos los demás casos, el distrito garantizará un acceso significativo a toda la información relevante para los padres / tutores con dominio limitado del inglés.

Para las quejas que alegan discriminación ilegal basada en la ley estatal (como acoso discriminatorio, intimidación y acoso), la decisión también incluirá un aviso al denunciante de que:

1. El denunciante puede buscar los recursos de la ley civil disponibles fuera de los denuncias del distrito procedimientos de. incluida la búsqueda de ayuda de centros de mediación o abogados de interés público / privado, 60 días calendario después de la presentación de una apelación ante el CDE. (EC 262.3)
2. La moratoria de 60 días no se aplica a las quejas que buscan medidas cautelares en los tribunales estatales ni a las quejas de discriminación basadas en la ley federal (EC 262.3)
3. Las quejas que alegan discriminación por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, género, discapacidad o edad también pueden presentarse ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU. En [www.ed.gov/ocr](http://www.ed.gov/ocr) dentro de 180 días de la supuesta discriminación.

**Acciones Correctivas**

Cuando se determina que una queja tiene mérito, el oficial de cumplimiento adoptadoá cualquier acción correctiva apropiada permitida por la ley. Las acciones correctivas apropiadas que se enfocan en el entorno escolar o del distrito más grande pueden incluir, pero no se limitan a, acciones para reforzar las políticas del distrito; capacitación para profesores, personal y estudiantes; actualizaciones a las políticas escolares; o encuestas de clima escolar.  
(CF 5137 – Ambiente escolar positive)

Para quejas que involucren represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso), se pueden ofrecer los remedios apropiados a la víctima pero no comunicada al demandado puede incluir, pero no se limita a, lo siguiente:

1. Consejería  
(CF 6145 – Servicios de orientación/ consejería)
2. Apoyo académico
3. Servicios de salud

**EL DISTRITO DE ENTERPISE ELEMENTARY  
POLÍTICA DE LA JUNTA**

**COMUNIDAD RELACIONES**

**AR 1312.3**

**PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJA (continuación)**

4. Asignación de una escolta para permitir que la víctima se mueva con seguridad por el campus
5. Información sobre los recursos disponibles y cómo denunciar incidentes similares o represalias
6. Separación de la víctima de cualquier otra persona involucrada, siempre que la separación no penalice a la víctima
7. Justicia restaurativa
8. Seguimiento investigaciones para asegurarse de que la conducta se haya detenido y que no haya habido represalias

Para denuncias que involucren represalias o discriminación (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso), las acciones correctivas apropiadas que se centran en un estudiante infractor pueden incluir, entre otras, las siguientes:

1. Transferencia de una clase o escuela según lo permita la ley
2. Padre / conferencia con el tutor
3. Educación sobre el impacto de la conducta en los demás
4. Apoyo a la conducta positiva
5. Remisión a un equipo de éxito estudiantil  
(cf. 6164.5 - Equipos de Éxito Estudiantil)
6. La negación de la participación en actividades extracurriculares o co-curriculares u otros privilegios permitidos por la ley  
(cf. 6145 - Actividades cocurriculares y extracurriculares)
7. Acción disciplinaria, como suspensión o expulsión, según lo permita la ley  
(cf.5144 - Disciplina)  
(cf.5144.1 - Suspensión y expulsión / debido proceso)

Cuando se descubre que un empleado ha cometido represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso), el distrito tomará las medidas disciplinarias apropiadas, hasta e incluyendo el despido, de acuerdo con la ley aplicable y el acuerdo de negociación colectiva. (cf.4118 - Despido / Suspensión / Acción disciplinaria)

El distrito también puede considerar la capacitación y otras intervenciones para la comunidad escolar en general para garantizar que los estudiantes, el personal y los padres / tutores comprendan los tipos de conducta que constituyen discriminación ilegal (como discriminación hostigamiento, intimidación o acoso), que el distrito no lo tolera, y cómo denunciarlo y responder a él.

**EL DISTRITO DE ENTERPISE ELEMENTARY  
POLÍTICA DE LA JUNTA**

**COMUNIDAD RELACIONES**

**AR 1312.3**

**PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJA (continuación)**

Cuando se determine que una queja tiene mérito, se proporcionará un remedio apropiado al denunciante u otra persona afectada. Sin embargo, si una queja que alega el incumplimiento de las leyes con respecto a las tarifas, los depósitos y otros cargos de los estudiantes, las minutas de instrucción de educación física o cualquier requisito relacionado con el LCAP se considera que tiene mérito, el distrito proporcionará un remedio a todos los estudiantes y padres afectados. / tutores sujetos a los procedimientos establecidos por la regulación de la Junta de Educación del Estado. (EC 49013, 51222, 51223, 52075)

Para quejas que aleguen el incumplimiento de las leyes con respecto a las tarifas de los estudiantes, el distrito intentará de buena fe, realizando esfuerzos razonables, identificar y reembolsar por completo a todos los estudiantes y padres / tutores afectados que pagaron cuotas estudiantiles ilegales dentro de un año antes de la presentación de la queja. (EC 49013; 5 CCR 4600)

Apelaciones al Departamento de Educación de California

Cualquier demandante que no esté satisfecho con la decisión final escrita del distrito sobre una queja con respecto a cualquier programa educativo federal o estatal específico sujeto a UCP puede presentar una apelación por escrito ante el CDE dentro de 15 días calendario de recibir la decisión del distrito. (5 CCR 4632)

El demandante deberá especificar la base de la apelación de la decisión y cómo los hechos de la decisión del distrito son incorrectos y / o la ley se ha aplicado incorrectamente. La apelación se enviará al CDE con una copia de la queja original presentada localmente y una copia de la decisión del distrito en esa queja. (5 CCR 4632)

Cuando un demandado en cualquier queja que alegue discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación y acoso) no esté satisfecho con la decisión final escrita del distrito, el demandado, al igual que el demandante, puede presentar una apelación ante el CDE.

Una vez que el CDE le notifique que la decisión del distrito ha sido apelada, el Superintendente o su designado enviará los siguientes documentos al CDE: (5 CCR 4633)

1. Una copia de la queja original
2. Una copia de la decisión escrita
3. Un resumen de la naturaleza y el alcance de la investigación realizada por el distrito, si no está cubierta por la decisión
4. Una copia del archivo de la investigación que incluye, entre otros, todas las notas, entrevistas y documentos presentados por las partes y recopilados por el investigador
5. Un informe de cualquier acción tomada para resolver la queja
6. Una copia del UCP del distrito
7. Otra información relevante solicitada por el CDE



**EL DISTRITO DE ENTERPISE ELEMENTARY  
POLÍTICA DE LA JUNTA**

**COMUNIDAD RELACIONES**

**AR 1312.3**

**PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJA (continuación)**

Quejas de salud y seguridad en el programa preescolar de estado de California

En cada salón de clases de CSPP exento de licencia, se colocará un aviso notificando padres / tutores, estudiantes y maestros de los requisitos de salud y seguridad de las regulaciones del Título 5 que se aplican a los programas de CSPP de conformidad con el Código de Salud y Seguridad 1596.7925 y el lugar en el que obtener un formulario para presentar cualquier queja alegando incumplimiento de dichos requisitos. (EC 8235.5)

Cualquier queja relacionada con problemas específicos de salud o seguridad en un programa CSPP exento de licencia deberá presentarse ante el administrador del programa preescolar o su designado, y podrá presentarse de forma anónima. El formulario de queja especificará el lugar para presentar la queja y deberá contener un espacio para indicar si el demandante desea una respuesta a la queja. Si se determina que la queja está más allá de la autoridad del administrador del programa preescolar, el asunto se remitirá al Superintendente o su designado de manera oportuna, sin exceder los 10 días hábiles, para su resolución. (EC 8235.5)

La investigación de una queja relacionada con problemas de salud o seguridad en un programa CSPP exento de licencia deberá comenzar dentro de los 10 días posteriores a la recepción de la queja. (EC 8235.5)

El administrador de preescolar o su designado resolverá una queja válida dentro de un período de tiempo razonable que no exceda los 30 días hábiles a partir de la fecha en que se recibió la queja. Si el denunciante ha indicado en el formulario de denuncia su deseo de recibir una respuesta a la denuncia, el administrador de preescolar o la persona designada por el superintendente deberá informar la resolución de la denuncia al denunciante dentro de los 45 días hábiles posteriores a la presentación inicial de la denuncia. Si el administrador del preescolar hace este informe, la información se comunicará al mismo tiempo al Superintendente o su designado. Si un denunciante no está satisfecho con la resolución de una denuncia, el denunciante tiene el derecho de describir la denuncia a la Mesa Directiva en una reunión programada regularmente. (EC 8235.5)

Un denunciante puede presentar una apelación por escrito de la decisión del distrito ante el CDE de acuerdo con 5 CCR 4632. (EC 8235.5)

Cualquier apelación de este tipo se presentará dentro de los 30 días de recibir la decisión.

Trimestralmente, el Superintendente o la persona designada deberá reportar datos resumidos sobre la naturaleza y resolución de todas las quejas de salud y seguridad de CSPP, incluyendo el número de quejas por área temática general con el número de quejas resueltas y no resueltas, a la Junta de manera regular. reunión programada de la Mesa Directiva y al Superintendente de Escuelas del Condado.

(3/18/19) 5/20

Directiva: 6 de octubre de 2004

Fecha de revisión: 2 de agosto de 2006, 20 de junio de 2012, 3 de octubre de 2012, 7 de noviembre de 2012, 7 de agosto de 2013, 1 de abril de 2015 , 3 de agosto de 2016, 2 de agosto de 2017, 23 de mayo de 2018, 29 de mayo de 2019, 5 de agosto de 2020